

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: DOC –JUR305-005	
			Fecha creación 20/01/2010	Fecha ajuste 30/08/2024
	CERTIFICACIÓN		Versión: 2.0	

EL AREA DE VIVIENDA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CASANARE COMFACASANARE

CERTIFICA

Que de acuerdo con la ley 2079 de 2021 “artículo 13 causales de restitución del subsidio familiar de vivienda. Parágrafo 3°. Con la entrada en vigencia de la presente ley. la prohibición de transferencia solo aplica para los subsidios a título 100% en especie. por lo cual se entienden exentas de esta prohibición las demás modalidades de operación del subsidio familiar de vivienda”.

Que con base en lo anterior los hogares beneficiarios de subsidio de vivienda asignados por parte de las cajas de compensación familiar no son otorgados a título 100% en especie, por tal razón no es exigible la autorización de COMFACASANARE para el levantamiento de la prohibición de transferencia, dada la aplicación de la ley. Razón por la cual este término es superado.

Que, con base en el derecho de preferencia registrado en la oficina de instrumentos públicos, la Caja de Compensación Familiar de Casanare COMFACASANARE, no presenta interés en la adquisición del predio por tal razón deja en libertad de ser ofrecido por parte del beneficiario.

Atentamente,

ARQ. CLAUDIA MEJÍA AVILA
Jefe Unidad de Negocios de Vivienda



Vigilado Supersubsidio